

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que, el abogado de la parte demandante solicita el emplazamiento del señor Dairo Elías Vélez, debido a que, a pesar de que fue reportada por parte de la EPS COOSALUD S.A., la dirección física del demandado (Darío Elías Vélez Velásquez), y una vez enviada a esta la notificación personal, la empresa de mensajería Envía, devolvió el documento informando que, el destinatario no se conoce; asimismo, expuso que, intentó comunicarlo vía WhatsApp, pero fue imposible.

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
Radicado:	176534089002-2023-00104-00
Demandante:	GABRIEL OCAMPO PELÁEZ
Demandado:	MARTHA MARGARITA SUAREZ SALAZAR Y DARÍO ELÍAS VÉLEZ VELÁSQUEZ
Interlocutorio:	73

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, a ello se accede y en consecuencia se dispone el emplazamiento del señor DARÍO ELÍAS VÉLEZ VELÁSQUEZ, identificado con la c.c. N°94.524.726, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual se hará conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, que hará el despacho en el TYBA y en el micrositio de la Rama judicial.

Si el emplazado no comparece por sí mismo, o a través de apoderado, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b941d738f5247ad8cf9d2a6d878df609a9833fc3adb6d17155324e3b873be94**

Documento generado en 21/02/2024 07:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>